

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, en los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ordena hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1913.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

Tarifa de inserciones.

| | Pts. |
|---|------|
| De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . . | 0'50 |
| De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . . | 0'40 |
| De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . . | 0'30 |

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina-Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 265 de 22 Sbre.)

Segunda seccion.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.078.

Suscripción pública iniciada por S. M. la Reina Victoria para socorro de los obreros repatriados indigentes.—Décima tercera relación.

Pts. Cts.

Suma anterior. . . 2356 40

Relación del personal de la Fiscalía de esta Audiencia provincial.

| | |
|--|------|
| D. José Aroca Muñoz, Fiscal. | 10 » |
| José María Rey Heredia, Teniente Fiscal. | 5 » |
| Antonio Llanos Giménez, Abogado Fiscal. | 5 » |

Relación de donantes de la Representación del Tiro Nacional de Murcia.

| | |
|-------------------------------|------|
| La Representación. | 25 » |
| D. Angel Martínez. | 1 » |
| Gerónimo Ros. | 1 » |
| José Sánchez Buendía. | 1 » |
| Enrique Carmona Ros. | 1 » |
| Diego Carmona Ros. | 1 » |
| Santiago Crespo. | 1 » |
| Pedro García Solana. | 1 » |
| Pedro Campillo. | 1 » |
| Rafael González. | 0 50 |
| Mariano Castelló. | 1 » |

| | Pts. | Cts. |
|---|-------------|-----------|
| D. José Romero. | 1 » | |
| Hermenegildo Lumeras. | 0 50 | |
| Antonio López. | 1 » | |
| Antonio Arnaldos. | 1 » | |
| José Jara Gómez. | 1 » | |
| Enrique Sánchez Buendía. | 1 » | |
| José Jara Costa. | 0 50 | |
| José Martínez Hilla. | 1 » | |
| Juan Aguilera. | 1 » | |
| Antonio Rubio. | 1 » | |
| El Sr. Cura de San Bartolomé, por él y los demás párrocos y Rectores de esta capital. | 30 | 50 |
| TOTAL. | 2450 | 40 |

(Se continuará.)

Murcia 23 de Septiembre de 1914.

Número 2.077.

SECRETARIA.—NEGOCIADO 2.º

Circular.

Habiendo sido recogido en la vía pública un individuo que dice llamarse Antonio Meroño, natural de Corvera, el cual estaba promoviendo fuerte escándalo en actitud agresiva y muy excitado, pues tiene al parecer perturbadas sus facultades mentales, he acordado con esta fecha que ingrese en el Manicomio provisionalmente como medida de suma urgencia, para que sea observado.

Lo que se hace público en este periódico oficial, por si el enfermo tiene familia y puede hacerse cargo de él.

Murcia 23 de Septiembre de 1914.

El Gobernador,

Fidel Varela Millán.

Número 2.079.

Circular.

En la circular núm. 1.979, inserta en el Boletín Oficial del día 11 del actual, quedaban conminados los Alcaldes con el máximo de la multa de la ley Municipal vigente, si en el plazo de ocho días no remitían los estados para la estadística de carruajes; y habiendo expirado dicho plazo sin efectuarlo los Ayuntamientos de Aguilas, Calasparra, Cehégín, Lorca, Lorquí, Ojós, Ricote y La Unión; he acordado declararlos incurso en el máximo de la multa que determina el art. 184 de la vigente ley Municipal, si en el

improrrogable plazo de tres días no cumplen el servicio ordenado, en cuyo caso, harán inmediatamente efectiva dicha multa en el papel correspondiente de pagos al Estado.

Murcia 23 de Septiembre de 1914.

El Gobernador,

Fidel Varela Millán.

Número 2.069.

JUNTA PROVINCIAL

DE PRIMERA ENSEÑANZA

DE MURCIA

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación en las sesiones celebradas en los meses de Febrero, Marzo y Mayo de 1914.

Mes de Febrero.

Sesión supletoria del día 7.

Preside el Sr. Gobernador y asisten los Sres. Orts, Escobar, Pausa, Cazaña, Danio y Martín.

Se acordó: Aprobar el acta de la sesión anterior.

Pedir telegraficamente á varias Alcaldías los datos á que se refiere la Real orden de 13 de Septiembre de 1913.

Ordenar al Alcalde de esta capital habilite locales-escuelas en el pueblo de Alquerías.

Que el Ayuntamiento de Cartagena facilite casa habitación, ó su equivalente en metálico á los Maestros de sección de aquellas Escuelas graduadas.

Que el Ayuntamiento de esta capital abone á la Maestra de Alquerías el alquiler de casa que reclama.

Dirigirse por medio de instancia al Sr. Ministro del ramo proponiéndole la creación de varias escuelas de adultas en esta capital, de conformidad con el art. 6.º del Real decreto de 4 de Abril de 1913.

Adherirse y prestar su más decidido concurso á la idea de la creación de una Universidad en esta capital.

Pasar á la Inspección provincial de primera enseñanza una instancia de varios vecinos del partido de la Arboleja y Albatalla, por tratarse de un asunto que incumbe á dicha Inspección.

Mes de Marzo.

Sesión supletoria del día 27.

Preside el Sr. Gobernador interino, D. Eduardo Nadela y asisten los Sres. Villalba, Escobar, Orts y Martín.

Se acordó: Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por la Junta en los meses de Septiembre, Octubre y Diciembre, y que se inserte en el Boletín Oficial de la provincia.

Comunicar á los Ayuntamientos de Murcia, Cehégín, Aguilas y Calasparra, que si en término de cinco días no remiten los datos pedidos, sobre contratos de inquilinato de locales escuela, se dé cuenta al Sr. Gobernador civil para que les imponga la multa que proceda.

Que al propio tiempo que se pida la creación de cuatro escuelas de adultas para esta capital se haga de una para Cartagena y de otra para Lorca.

Quedó enterada de una comunicación del Sr. Inspector Jefe provincial de 1.ª enseñanza en que manifiesta haber interesado á esta Alcaldía para que evite el desahucio de locales escuelas en este término municipal.

Aprobar dos mociones de los señores Cazaña y Escobar, encaminadas á que por este Ayuntamiento se resuelva el problema de las escuelas de Alquerías y se abonen los alquileres correspondientes á los locales escuelas de este término municipal.

Quedó enterada del expediente de observación del Maestro del Estrecho de San Ginés (Cartagena), y se acordó devolverle cumplimentado al Sr. Rector.

Se dió cuenta de haberse devuelto un expediente que varios Maestros de Jumilla dirigen al Sr. Ministro del ramo, para que le tramiten por la Inspección.

Manifiestar á la Alcaldía de Cartagena que la Junta ha visto con la mayor satisfacción el que haya acordado conceder alquiler de casa á los Maestros de sección de aquellas Escuelas graduadas.

Hacer saber al Ayuntamiento de Caravaca la obligación que tiene de facilitar casa habitación, ó su equivalente en metálico, al Maestro de Sección Sr. Orts.

Que por la Inspección provincial de Sanidad se gire visita á Moratalla, á fin de comprobar si efectivamente existe allí la enfermedad del sarampión, á consecuencia de lo cual se hallan clausuradas aquellas escuelas.

Que por la misma Inspección provincial de Sanidad se gire visita al pueblo de Alhama, con objeto de que informe á la Corporación sobre las condiciones higiénicas de las casas que habitan los Sres (Maestros del casco de la población).

provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiéndose satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación, Doña Carmen López Navarro, el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se le declara incursos en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial* y hágase entrega de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, á los efectos consiguientes.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 22 de Septiembre de 1914.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Vidal.

Número 2.066.

TESORERIA DE HACIENDA

de la
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos correspondientes al tercer trimestre del corriente año, los contribuyentes de las zonas de esta provincia, expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos de 9.^a Murcia diputaciones, Pacheco, Pinatar y San Javier; 10.^a Alcantarilla y Beniel; 11.^a Yecla y Jumilla, y 12.^a Totana, Aledo, Alhama, Librilla y Mazarrón, dentro de los dos periodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el *B. O.* de la provincia y de la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se dicta esta providencia declarando incursos á dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio, sobre el total importe del débito que marca el artículo 47 de la citada Instrucción, en la inteligencia de que si en el plazo de tres días, á contar desde su publicación por el encargado de la recaudación en su periodo ejecutivo, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio; haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados, al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibo en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Murcia 21 de Septiembre de 1914.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Vidal.—V. B.º: El Delegado de Hacienda, P. S., Sevilla.

Número 1.863.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª—
Término municipal de Murcia.
Contribucion urbana.—Segundo
trimestre de 1914.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 6 de Julio último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

SAN BENITO

José Alarcón, 2'11 pesetas.
Andrés Acosta, 2'51.
Josefa Balibrea, 1'50.
Miguel Castillo, 2'51.
Antonio Franco, 5.
José Frutos, 4'17.
Francisco García, 3'78.
Fernando García, 2.
Antonio Hernández, 7'50.
José Jara, 3.
Pedro López, 2'11.
Juan Lorente, 2.
Josefa Martínez, 2.
Tomás Muñoz, 2'50.
Francisco Muñoz, 2.
Enrique Martínez, 1'67.
Narciso Muñoz, 2'50.
Carmen Prior, 2.

Semestrales.

Antonio Alarcón, 2'88 pesetas.
José Olmos, 2.
José Soler, 1'66.

Anuales.

Josefa Ortiz, 2'67 pesetas.

DESCONOCIDOS

Antonio Munuera, 2'50 pesetas.
Francisco Manzano, 2'11.
Ginés Ballesta, 1'33
Josefa Cano, 2'50.
José Ballesta, 2'23.
José Díaz, 1'67.
Teresa Abellán, 5 pesetas.
Antonio Alcaraz, 5.
José Hernández, 1'66.
Juan Cascales, 2'67.
Manuel Castaño, 2'11.
Josefa Amorós, 2'55.
Jesús Giménez, 1'67.
Dolores Aguilar, 1'55.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se

relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 8 de Agosto de 1914.—El Agente, Patricio López.

Número 1.773.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª—
Término municipal de Murcia.
—Contribución rústica.—Segundo
trimestre de 1914.

Don Eduardo Más García, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 11 de Julio último la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

Deudores desconocidos.

Juan Alarcón, 1'78 pesetas.
Josefa Moreno, 1'90.
Miguel Serna, 5'09.
José Hernández Alcaraz, 1'90.
María Gutiérrez, 7'18.
José Marcos Sánchez, 2'50.
Mariano Serna, 3'40.
Antonio Ros Hernández, 1'19.
Francisco Alarcón Huertas, 1'55.
Mariano Campoy, 12'25.
José López, 4'50.
Manuel Sánchez, 3'94.
Julian Gómez, 18'42.
María Rabadán, 2'15.
José Alarcón, 11'60.
Miguel Serna, 3'35.
Josefa Ros Hernández, 2'40.
María Martínez, 8'39.
José Bernal Pellicer, 3.
Miguel Sánchez, 1'79.
Juan José Borja, 2'14.
Nicolás Cánovas, 5'34.
Sebastián Saura, 2'37.
Ginés Rueda, 2'40.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 5 de Agosto de 1914.—El Agente, Eduardo Más.

Número 1.773.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.ª—
Término municipal de Murcia.
—Contribución urbana.—Segundo
trimestre de 1914.

Don Eduardo Más García, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 11 de Julio última siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

MONTEAGUDO

Nicolás Gómez, 8'34 pesetas.
Pedro Alarcón, 3'35.
Patricio Cano, 6'64.
Pedro Megias, 2'40.
Pedro Hernández, 5'69.
Rosa Hernández, 2'40.
Salvador Escudero, 17'63.
Salvador Buendía, 50'84.
Tomás Murcia, 3'99.
Viuda de J. Pedro Martínez, 8'35.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 5 de Agosto de 1914.—El Agente, Eduardo Más.

Sexta sección.

Número 2.059.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MOLINA

Consumos.

Por acuerdo del Ayuntamiento, se señalan los días del 1.º al 31 del próximo mes de Octubre, ambos inclusive, y horas de las ocho á las catorce, para la cobranza voluntaria de los trimestres 1.º y 2.º del reparto de consumos del extrarradio correspondiente al año actual 1914; cuya cobranza llevará á efecto el

Administrador municipal de Consumos, en el local de la Administración, calle de Cánovas del Castillo, número 105.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes interesados, á quienes se previene que, transcurrido el día 31 del repetido mes de Octubre sin realizar el pago, incurrirán en los apremios de Instrucción.

Molina 17 de Septiembre de 1914.
—El Alcalde accidental, Vicente Giner.

Número 2.050.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ABANILLA

Relación nominal de los jornales y materiales invertidos en las obras de construcción del Cementerio durante la semana comprendida del 31 de Agosto al 5 de Septiembre.

Pts. Cts.

Jornales.

| | |
|---|-------|
| Gabriel Marco Rivera, maestro albañil. | 21 » |
| Francisco Riquelme Nicolás, oficial. | 13 50 |
| Francisco Gutiérrez Navarro, id. | 10 50 |
| Francisco Marco Nicolás, maestro albañil. | 18 » |
| Antonio Riquelme Martínez, oficial. | 13 50 |
| José Lozano Ruiz, amasador. | 10 50 |
| Fulgencio Lifante Vives, jornalero. | 7 50 |
| José Riquelme Riquelme, idem. | 7 50 |
| Antonio Tenza Navarro, id. | 7 50 |
| Juan Ruiz Marco, id. | 7 50 |
| José Tenza Lajara, id. | 7 50 |
| José Ruiz Riquelme, id. | 6 25 |
| Antonio Ruiz Lozano, id. | 5 30 |
| Francisco Martínez Ramirez, por el acarreo de 13 y medio cahíces de yeso. | 10 12 |
| Ramón Perea Igual, por el idem de nueve y medio idem id. | 7 12 |
| Antonio Marco Riquelme, por el id. de nueve id. id. | 6 75 |
| Fermin Ruiz Pacheco, por el id. de nueve y medio idem id. | 7 12 |
| Antonio Vives Salas, por el idem de 26 id. id. | 19 50 |
| Francisco Marco Ruiz, por el id. de seis id. id. | 4 50 |
| José Ramirez Perea, por el idem de seis id. id. | 4 50 |
| Julio Riquelme Rocamora, por el id. de 10 id. id. | 7 50 |
| José Pérez Salar, por el id. de cinco y medio id. id. | 4 12 |
| Ignacio Ruiz Vives, por acarrear yeso en carro de dos mulas. | 7 50 |
| Antonio Sebastián Riquelme, por acarrear agua cinco y medio días. | 16 50 |
| Francisco Boj Parras, por un día del carro con dos mulas y un burro. | 9 » |

Materiales.

| | |
|---|-------|
| Raimundo Tenza Tenza, por 12 y medio cahíces de yeso. | 21 87 |
| Juan Martínez Rocamora, por 19 y medio id. id. | 34 12 |
| Antonio Yagües Quilez, por 23 y medio id. id. | 41 12 |
| Pascual Sánchez Perea, por 12 id. id. | 21 » |
| Antonio Vives Ruiz, por 29 y medio id. id. | 51 62 |
| José Gutiérrez Vicente, encargado por seis días. | 9 » |

TOTAL. 419 01

Importa la anterior relación la expresada cantidad de cuatrocientas diez y nueve pesetas un céntimo.

Abanilla 7 Septiembre de 1914.—
El Alcalde, Julio Atienza.

Número 2.049.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE PLEIGO

Don Ginés Fernández Manuel, Alcalde constitucional de esta villa de Pliego.

Hago saber: Que habiéndose de proveer el cargo de Profesor Veterinario, Inspector de carnes y abastos de este Municipio, dotada con el sueldo anual de ochenta pesetas, fijado con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 17 de Marzo de 1861, se anuncia dicha plaza por medio del presente anuncio á fin de que los Sres Veterinarios puedan solicitarla por término de quince días á contar desde el que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín Oficial*, dirigiendo las solicitudes debidamente documentadas á esta Alcaldía.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los señores que deseen ocupar dicho cargo.

Pliego 14 de Septiembre de 1914.
—Ginés Fernández.

Octava seccion

Número 2.072.

AUDIENCIA TERRITORIAL
DE ALBACETE

Secretaría

Habiendo quedado vacante por renuncia del nombrado el cargo de Fiscal municipal de Caravaca, la Sala de gobierno de esta Audiencia, ha acordado se anuncie aquella en el *Boletín Oficial*, á fin de que los aspirantes puedan presentar solicitudes en papel de dos pesetas en la Secretaría de mi cargo, dentro del plazo de quince días, á contar desde la fecha del anuncio en el *Boletín*.

Albacete 21 Septiembre de 1914.
—Octavio Cuartero.

Número 1.999.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LORCA

Requisitoria

Fernández Fernández Manuel (a) Piñón, natural de Lorca, de estado casado, profesión tratante, de cuarenta y cinco años de edad, hijo de Antonio y Aurora, domiciliado últimamente en Lorca, procesado por homicidio, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado, á prestar indagatoria.

Número 2.067.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE CARTAGENA

Cortés Martín, domiciliado últimamente en Cartagena, comparecerá en término de cinco días, ante este Juzgado, para recibirle declaración como testigo en causa por lesiones, instruida por la actuación

de Don José Calvo, señalada con el número 212 de 1914.

Cartagena diez y ocho de Septiembre de mil novecientos catorce.—
El Juez de instrucción, Luis de Luna.—
El Secretario, P. H., José María Berná.

Número 2.075.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE YECLA

Puentenueva Sánchez Heliodoro, de veintiocho años, hijo de Lorenzo y Justa, natural de Boada, ambulante vendedor de quincalla, se personará en este Juzgado de instrucción de Yecla, en el término de diez días, para emplazarle ante la Superioridad en el sumario número treinta y seis, mil novecientos trece; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Yecla diez y siete de Septiembre de mil novecientos catorce.—
El Secretario habilitado, S. Ortega.

Número 2.076.

JUZGADO MUNICIPAL
DE LA UNION

Don Francisco Gallardo Cervantes, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente y único edicto se cita, llama y emplaza á Francisco Martínez Carrión, vecino de esta ciudad, sin otros antecedentes, á fin de que en el improrrogable término de diez días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, á celebrar juicio de faltas por hurto de fluido eléctrico, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Unión á diez y nueve de Septiembre de mil novecientos catorce.—
Francisco Gallardo.—
Por su mandado, José M. Truchaud.

ANUNCIOS OFICIALES

Número 1.984.

INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO
DE CARTAGENA

Edicto

Don Policiano Maestre y Pérez, Director del Instituto general y técnico de Cartagena,

Hace saber: Que habiendo recibido la solicitud siguiente que dice: Ilustrísimo Sr. Director del Instituto general y técnico de Cartagena. D. Juan Bautista Sánchez de Haro, natural de Cuevas (Almería), vecino de La Unión, mayor de edad, con cédula personal corriente y Licenciado en Filosofía y Letras á V. S. con el debido respeto expone:

Que deseando incorporar al Instituto de su digna dirección el Colegio que con el nombre de «Colegio Academia La Purísima», tiene establecido en esta ciudad á V. S. suplica que teniendo por presentada la instancia y demás documentación que se acompaña, se digue ordenar lo que proceda para la más pronta apertura é incorporación de dicho colegio.

Gracia que no duda alcanzar de la bondad de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años.

La Unión 30 de Agosto de 1914.—
Juan Bautista Sánchez de Haro.

La solicitud preinserta viene acompañada de los documentos siguientes: Tres ejemplares del reglamento, plano triplicado del local con nota explicativa del mismo; informe de la autoridad local haciendo constar que no se opone á las Ordenanzas municipales y que ha cumplido lo preceptuado en la Real orden de Gobernación de 15 de Julio de 1901; un cuadro de enseñanza; un catálogo del material y gabinete científico; testimonio notarial de los títulos siguientes: de Licenciado en Filosofía y Letras á favor de D. Juan Bautista Sánchez de Haro, id. en Ciencias á favor de D. José Munuera y Arnáez; en Derecho á favor de D. Francisco Gallardo Cervantes y D. Pedro Ros Manzanares; en Farmacia á favor de D. Diego Pedreño y Solano, y de Medicina á favor de D. Raimundo Pérez Manzanares.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de quince días puedan producir sus reclamaciones conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 1.º de Julio de 1902 los que se crean con derecho á ello.

Cartagena 10 de Septiembre de 1914.—
Policiano Maestre y Pérez

Anuncios.

CAJA DE AHORROS
DEL BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihue-la, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Elche, Hellín, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones de una á diez mil pesetas.
Se abonan intereses á razón de un 3 por 100 anual.

| | Pesetas. |
|---------------------------------|---------------|
| Saído anterior. | 11.746.418'71 |
| Imposiciones durante la semana. | 76.650'48 |
| Suma. | 11.823.069'19 |
| Reintegros. | 392.948'75 |
| Saldo. | 11.430.120'44 |

Madrid 12 de Septiembre de 1914. J

A LOS ALCALDES Y CONTADORES

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regia 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y *Boletines oficiales* de las provincias, la cual es como sigue:

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción a la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo á «Gastos de escritorio».

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.